



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO No 022
(FEBRERO 10 de 2021)**

"Por el cual reglamenta el artículo 29 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 que impulsa el emprendimiento en Colombia"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo Municipal 012 de 2.020, y la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

1.-El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2.-Para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la Constitución, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

3.-El numeral 3° del Artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde:

"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

4.-El numeral 1 del Literal b del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone que le corresponde al Alcalde Municipal en relación con la Administración Municipal

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios (...)."

5.-Es de público conocimiento que desde la ciudad de Wuhan en China se generó una Pandemia de Coronavirus, identificada con el nombre de COVID 19, la cual se ha expandido por 183 países, incluida Colombia, con un contagio, a nivel mundial de 3.408.000 personas, que ya deja más de 242.200 muertos en todo el mundo, a la fecha 2 de mayo de 2020, según la Universidad Johns Hopkins, que rastrea casos reportados por la Organización Mundial de la Salud y fuentes adicionales.

6.-Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el 7 de enero de 2020, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, implementó las primeras medidas para enfrentar la llegada del virus al país en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados, ordenando al gobierno central y de las entidades territoriales que



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

efectuaran seguimiento a las personas llegaran de países en donde se hubiese comprobando la presencia del virus.

7.-Actualmente en Colombia, el contagio es de 2.2 millones de casos confirmados, 57.786 fallecimientos y 2.9 millones de pacientes recuperados, de acuerdo a información proveniente del Ministerio de Salud y Protección Social, en fecha 15 de Febrero de 2021. (https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx).

8.-Como consecuencia de la emergencia sanitaria mundial y nacional mencionada, el Gobierno Colombiano, con base en las facultades otorgadas por el artículo 215 de la Constitución Política, declaró el primer estado de emergencia económica, social y ecológica, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

9.-Mediante Decreto Municipal, el Alcalde de Cajicá profirió el Decreto N°058 DE 2020, el cual decretó la Alerta Amarilla en el Municipio de Cajicá, y se ordenaron diferentes medidas sanitarias y de policía para la protección de la salud, la vida y la mitigación del riesgo derivado de la situación epidemiológica causada por el VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS).

10.-Mediante Decreto Municipal, el Alcalde de Cajicá profirió el Decreto N°059 DE 2020, el cual se decreta el toque de queda, se adoptan nuevas medidas administrativas, sanitarias, y se dictan otras disposiciones en el municipio de Cajicá, para evitar el contagio y propagación del virus COVID - 19 (CORONAVIRUS).

11.-El Presidente de la República expidió el Decreto legislativo 636 de 6 de mayo de 2020, el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

12.-Mediante Decreto legislativo 637 de 6 de mayo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y por un término de 30 días calendario, con el fin de enfrentar la pandemia del coronavirus covid-19.

13.-El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020 con la cual se prorrogó la emergencia sanitaria Nacional hasta el 28 de Febrero de 2021, la cual fue inicialmente expuesta en la resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 844 hasta el 31 de agosto de 2020 y 1462 de 2020 que la extendió hasta el 30 de noviembre de 2020.

14.-Como consecuencia de este aislamiento de la mayor parte de la población, incluido gran parte del sector empresarial, ha provocado una crisis económica sin precedentes por falta de ingresos, con amenaza de recesión económica a nivel mundial y por consiguiente nacional, lo cual ha generado acciones con el fin de inyectar liquidez en la economía, mediante préstamos a los empresarios, con el fin de que puedan pagar sus nóminas, servicios públicos y obligaciones financieras, entre otros, de tal manera que es urgente establecer mecanismos para la reactivación económica y beneficios u opciones para los gremios, asociaciones, emprendedores y población económicamente activa.

15.-Con el fin de hacer frente a la anterior situación, el Gobierno Nacional expidió la Ley 2029 de 31 de Diciembre de 2020, "*por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", en donde propugna por una reactivación económica dada la necesidad



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

imperiosa de retomar la aceleración económica en varios sectores y brindar oportunidades para los nuevos emprendimientos frente a la economía independiente, así mismo mantener e incentivar las nuevas empresas y otras disposiciones que surjan dentro del transcurso del año 2021.

En el artículo 29 de la Ley 2029 de 31 de diciembre de 2020, se dispuso lo siguiente;

ARTÍCULO 29. MULTAS COVID-19. Con el fin de impulsar la demanda y reactivación del tejido empresarial a través del consumo, a partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 30 de junio de 2021, todas las personas naturales infractoras de las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, decretos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, dictados a fin de contener la pandemia de la Covid-19, que tengan pendiente el pago de las multas, estén pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por contravenciones impuestas hasta el 31 de agosto de 2020, fecha en que finalizó el aislamiento preventivo obligatorio, podrán acogerse a un descuento de hasta el sesenta por ciento (60%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, conforme lo reglamente cada entidad departamental, municipal o distrital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quienes suscriban acuerdos de pago dentro del término previsto en este artículo, contarán con un plazo de hasta un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acuerdo para pagar lo debido, y para lo cual, las autoridades correspondientes aplicarán lo dispuesto en sus manuales de cartera. Quienes incumplan con una sola de las cuotas pactadas, perderán el beneficio de la amnistía y la autoridad correspondiente iniciará la ejecución por la totalidad de lo adeudado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los beneficios de que trata la presente ley no se reconocerán ni se concederán a aquellas personas infractoras de las normas de tránsito y transporte.

15.- El beneficio establecido en dicha normatividad, brinda la posibilidad de adoptarlo en el Municipio de CAJICA, teniendo en cuenta que la normatividad regula las multas establecidas por la normatividad Nacional y Territorial, y las cuales se impusieron desde el inicio de la pandemia decretada por el Gobierno Nacional, es por ello que es necesario vincularlo y darle el alcance correspondiente para su regulación, conforme a la facultad otorgada por el artículo 29 de la Ley 2069 de 2020 a las entidades departamentales, municipales o distritales.

En mérito de lo anterior el Alcalde Municipal de CAJICA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTAR el beneficio dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, como beneficio en el pago exclusivamente de las multas contenidas en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, así como las normas establecidas mediante los decretos expedidos por el municipio de CAJICA como consecuencia de atender las reglamentaciones en prevención del COVID 19.

ARTÍCULO SEGUNDO. BENEFICIARIOS, A partir de la expedición del presente acto administrativo, por única vez y hasta el 31 de Julio de 2021, todas las personas naturales



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

infractoras de las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los decretos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, dictados a fin de contener la pandemia de la Covid-19, que tengan pendiente el pago de las multas, estén pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por contravenciones impuestas desde el mes de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, fecha en que finalizó el aislamiento preventivo obligatorio, podrán acogerse a un descuento.

ARTÍCULO TERCERO. PORCENTAJE DE DESCUENTO Y PLAZO DE PAGO. La Alcaldía Municipal de CAJICA, en cumplimiento a la facultad de reglamentación establecida en el artículo 29 de la Ley 2069 de 2020, dispone los siguientes porcentajes de descuento y plazo para efectuar el correspondiente pago:

- dentro del mes de febrero y marzo, el beneficio será de un descuento del sesenta por ciento (60%) en el total de la deuda y el cien (100%) de los intereses.
- Si cancela la totalidad dentro del mes de abril, el beneficio será de un descuento del cuarenta por ciento (40%) en el total de la deuda y el cien (100%) de los intereses.
- Si cancela la totalidad dentro del mes de mayo, el beneficio será de un descuento del treinta por ciento (30%) en el total de la deuda y el cien (100%) de los intereses.
- Si cancela la totalidad dentro del mes de junio y Julio, el beneficio será de un descuento del veinte por ciento (20%) en el total de la deuda y el cien (100%) de los intereses.

ARTÍCULO CUARTO. SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO DE PAGO. Las personas naturales que opten por realizar acuerdo de pago, se mantendrán las condiciones estipuladas en el manual de cartera del Municipio de CAJICA, respecto a las garantías indicadas y los acuerdos de pago se realizarán por un término máximo de seis (6) meses para el pago del presente concepto por multas indicadas en el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO. CONDICIONES DEL PAGO: para acceder al beneficio en el pago, se atenderá a revisar las siguientes condiciones:

- El infractor debe indicar que se acoge al pago y si suscribe acuerdo de pago, indicar el número de cuotas en observancia a los plazos enmarcados en el artículo TERCERO del presente acto administrativo, dado el formato que se expedirá a través de la Secretaría de Hacienda.
- El infractor es el único que puede realizar el acuerdo de pago.
- En el caso de pagos totales, puede realizarlo a través de un tercero con autorización expresa.
- La Secretaría de Hacienda deberá hacer la liquidación de la obligación para determinar el valor a cancelar.
- Las fechas de pago son ciertas y deberán atenderse a medida que se vayan tramitando las solicitudes para verificar su cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO: Se entenderá incumplimiento cuando el infractor no cancela las cuotas establecidas o no paga el total de las cuotas dentro de las fechas aprobadas bajo el acto administrativo indicado por la Secretaría de Hacienda.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda tomará las siguientes decisiones:

- a) Quienes incumplan con una sola de las cuotas pactadas, perderán el beneficio y la Secretaría de Hacienda iniciará la ejecución por la totalidad de lo adeudado.
- b) Se contabilizarán los intereses causados por el excedente del capital que se adeude por pagar.

ARTICULO SÉPTIMO: Los beneficios de que trata el presente acto administrativo no se reconocerán ni se concederán a aquellas personas infractoras de las normas de tránsito y transporte.

ARTICULO OCTAVO: FACÚLTESE a la Secretaría de Hacienda para adelantar acciones y procedimientos administrativos, tecnológicos y demás aspectos operativos para la aplicación de las medidas tributarias adoptadas al presente Decreto, así mismo realizar la correspondiente divulgación en los diferentes canales de comunicación existentes a toda la comunidad.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de CAJICA, a los diez (10) días, del mes de febrero de 2021.


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: David Russi Aragón-Asesor Tributario.
Revisó: Ana Patricia Joya Lizarazo – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Aprobó: Leonard Fabian Cuervo Lamprea – Secretario de Hacienda.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER/01118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto 022 de febrero diez (10) de 2021 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las siete (7:00A.M.) del día once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto 022 de febrero diez (10) de 2021, se desfijó de la cartelera oficial el día once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

